

BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 31. MADRID - Teléfono 42484

Ejemplar, 75 cts. Atrasado, 1.50 pts. Suscripción: Trimestre, 30 pesetas.

Año XI

Jueves 7 de febrero de 1946

Núm. 38

SUMARIO

	Página		Página
JEFATURA DEL ESTADO			
DECRETO-LEY de 25 de enero de 1946 sobre aplicación a las industrias de la producción cinematográfica de las prescripciones de la Ley de 24 de noviembre de 1939, de Ordenación y Defensa de la Industria	1058	Orden de 26 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Robledo de Chavela (Madrid), don José Carballo Parcéro	1061
GOBIERNO DE LA NACION			
PRESIDENCIA DEL GOBIERNO			
Orden de 30 de enero de 1946 por la que se deja sin efecto la del Ministerio de Trabajo de 5 de octubre anterior y anuladas, por tanto, las anunciadas oposiciones a treinta plazas de funcionarios de la última clase del que venia denominandose Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística	1059	Otra de 29 de enero de 1946 por la que se nombra Abogado Fiscal de entrada, interino, a don José María Contreras Díaz, aspirante al Ministerio Fiscal ...	1061
Otra de 4 de febrero de 1946 por la que se confirma en la comisión que le fue conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Domingo Teruel Carralero	1059	Otra de 29 de enero de 1946 por la que se nombra Abogado Fiscal de entrada, interino, a don Nicolás de las Peñas y de la Peña, Aspirante al Ministerio Fiscal ...	1061
Otra de 4 de febrero de 1946 por la que se declara a don Hermenegildo Baylos Corroza en situación de excedencia forzosa con reserva de plaza como Letrado de segundo ascenso del Consejo de Estado	1059	Otra de 29 de enero de 1946 por la que se nombra Abogado Fiscal de entrada, interino, a don Julio de la Cueva Vázquez, Aspirante al Ministerio Fiscal	1061
Otra de 4 de febrero de 1946 por la que se declara en situación de excedencia al Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno don Luis López Giavina	1060	Otra de 29 de enero de 1946 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Eusebio Rams Catalán	1061
Otra de 4 de febrero de 1946 por la que se fijan las gratificaciones que debe percibir el personal de las diferentes Secciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística durante la vigencia de los presentes Presupuestos generales del Estado	1060	Otra de 29 de enero de 1946 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Alfonso Carro Crespo	1061
MINISTERIO DE LA GOBERNACION			
Orden de 25 de enero de 1946 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo A, con el número 13 de orden, a favor de «Viajes Mallorca», domiciliada en Palma de Mallorca	1060	Otra de 29 de enero de 1946 por la que se nombra para la plaza de Peniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Luis Martín Ballesteros	1062
MINISTERIO DE JUSTICIA			
Orden de 23 de enero de 1946 por la que se concede la Cruz Distinguida de segunda clase de San Raimundo de Peñafort a don Tomás Ogayar Ayllón, Magistrado de entrada	1061	Otra de 29 de enero de 1946 por la que se nombra Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Ciudad Real a don Ernesto de Palacios Prieto, Abogado Fiscal de término	1062
Otra de 23 de enero de 1946 por la que se concede la Cruz distinguida de segunda clase de San Raimundo de Peñafort a don Nicolás Carrera del Castillo, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid	1061	Otra de 30 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo doña Pilar del Arco Alvarez, que prestaba sus servicios en el de Tarragona.	1062
		Otra de 30 de enero de 1946 por la que se promueve a Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo a don Nicanor Vélez Miguel	1062
		Otra de 30 de enero de 1946 por la que se promueve a Oficial primero del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo a don Cristóbal Buñuel Zaera, destinándole al de la Audiencia Territorial de Zaragoza	1062
		Otra de 30 de enero de 1946 por la que se nombra a los Médicos que se mencionan para las Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan	1062
		Otra de 30 de enero de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslación para cubrir las Forensías de los Juzgados de Instrucción que se mencionan, y ordenando su provisión	1063
		Otra de 30 de enero de 1946 por la que se nombra Secretario de la Audiencia Provincial de Toledo a don Ricardo Rodríguez Hernández	1063

	Págs.		Págs.
MINISTERIO DE HACIENDA			
Orden de 25 de enero de 1946 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 25 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid	1063	Orden de 28 de enero de 1946 por la que cesa el excelentísimo señor don Julio Casares en el cargo de Presidente del Tribunal de las oposiciones a la cátedra que se cita	1066
Otra de 25 de enero de 1946 por la que se establecen dos puntos avanzados dependientes de la Aduana de Rosal de la Frontera (Huelva) y se señalan los caminos habilitados que unen dichos puntos con la expresada Aduana	1063	Otra de 29 de enero de 1946 por la que cesa en el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la cátedra que se indica don Miguel Guirao Gera	1066
Otra de 4 de febrero de 1946 sobre emisión de sellos de correos conmemorativos del Centenario de don Francisco de Goya y Lucientes	1064	Otra de 30 de enero de 1945 por la que se dispone que en lo sucesivo se denomine Instituto «Leonardo Torres Quevedo» de Instrumental Científico o hasta ahora designado «Leonardo Torres Quevedo» de «Física Aplicada»	1066
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL			
Orden de 12 de diciembre de 1945 por la que se nombran Catedráticos de «Francés» de Escuelas de Comercio mediante oposición, en turno libre	1064	Otra de 4 de febrero de 1946 por la que se dispone la distribución del crédito que figura en el actual presupuesto para la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer	1066
Otra de 21 de diciembre de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio	1064	MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS	
Otra de 14 de enero de 1946 por la que cesa el ilustrísimo señor don Luis Ortiz Muñoz en el cargo de Presidente de la Junta Nacional de Educación Física	1065	Orden de 26 de enero de 1946 por la que se dispone se entienda prorrogada hasta 31 de diciembre de 1946 la de fecha 21 de febrero de 1945 sobre rebaja del 50 al 30 por 100 del Impuesto de Transportes, con aplicación exclusiva y justificada a las mercancías que, con destino al abastecimiento nacional, vengán consignadas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.	1067
Otra de 15 de enero de 1946 por la que se nombra al Ilmo. Sr. D. Cayetano Alcázar Molina Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria	1065	ADMINISTRACION CENTRAL	
Otra de 23 de enero de 1946 por la que se aprueban los Presupuestos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el año 1946	1065	GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local.—Transcribiendo relación de los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos y plazas que se les adjudica	1067
Otra de 28 de enero de 1946 por la que se modifica el artículo sexto de la de 10 de septiembre de 1945, que dispuso la creación de un Dispensario Médico en las Universidades	1065	INDUSTRIA Y COMERCIO.—Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.—Circular número 552 sobre Presupuesto o Plan de Abastecimientos	1068
Otra de 28 de enero de 1946 por la que se modifica el plazo para la celebración de oposiciones a Cátedras de Universidad	1066	ANEXO UNICO.—Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

JEFATURA DEL ESTADO

DECRETO-LEY de 25 de enero de 1946 sobre aplicación a las industrias de la producción cinematográfica de las prescripciones de la Ley de 24 de noviembre de 1939, de Ordenación y Defensa de la Industria.

Las circunstancias que concurren en la industria de la producción cinematográfica, especialmente en los aspectos educativos intrínsecamente unidos a la exhibición de las películas, y la importancia extraordinaria que este espectáculo ha llegado a adquirir en el país, aconsejan adoptar sucesivamente una serie de nuevas y especiales medidas de protección a nuestra producción que, como requisito previo, exige garantizar el carácter nacional de las empresas afectadas.

Dictada con fecha veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve la Ley sobre Ordenación y Defensa de la Industria nacional, a sus preceptos habrán de recogerse las actividades afectadas por esta disposición, con las modalidades que de la misma se deducen.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo primero.—Son de aplicación a las industrias de la producción cinematográfica nacional, como incluídas en el

apartado D) del artículo tercero de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil novecientos treinta y nueve, todas las prescripciones contenidas en la misma, con las modalidades que se deducen de los artículos siguientes.

Artículo segundo.—Respetando las situaciones actualmente existentes en el grado y medida permitidas por las disposiciones en vigor, el capital social de las empresas que posean o exploten estudios, laboratorios o, en general, establecimientos para la producción cinematográfica en España, así como el de las dedicadas a las producciones de esta índole, doblaje o actividad asimilable, será íntegramente español. Las acciones correspondientes serán precisamente nominativas intransferibles a extranjeros y quedarán registradas en libros llevados al efecto por las empresas, en los que se anotarán detalladamente las transmisiones que entre españoles puedan efectuarse.

Artículo tercero.—Aunque las prescripciones de este Decreto-Ley se aplicarán íntegramente desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, dentro del plazo de sesenta días naturales, contados desde la misma, todas las empresas afectadas efectuarán la transformación de sus acciones al portador en acciones nominativas, siguiendo

las instrucciones de detalle que sobre el particular se dicen y dando cuenta al Ministerio de Industria y Comercio, en los treinta días siguientes, de las acciones resultantes en poder de extranjeros, por ser de su propiedad al publicarse este Decreto-Ley.

Las empresas colectivas y comanditarias simples afectadas por este Decreto-Ley, y las individuales que no sean propiedad de nacionales, deberán presentar también la oportuna declaración al citado Departamento.

Artículo cuarto.—Queda prohibido a las personas individuales o jurídicas propietarias de estudios, laboratorios y, en general, centros de producción cinematográfica, el efectuar contratos de arrendamiento, cesión o similares que, de manera directa o indirecta, pudieran contravenir las finalidades que en este Decreto-Ley se concretan.

Por lo que se refiere a los contratos actualmente en vigor que pudieran resultar afectados por lo que en este artículo se dispone, las entidades propietarias presentarán copia autorizada de los mismos al Ministerio de Industria y Comercio, en plazo no superior a treinta días, contados desde la fecha de publicación de este Decreto-Ley.

Artículo quinto.—A tenor de lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley de veinticuatro de noviembre de mil nove-

cientos treinta y nueve, en casos excepcionales, por razones de reciprocidad o similares y, en todo caso, de alta conveniencia nacional, el Gobierno, previa deliberación en Consejo de Ministros, podrá variar las restricciones contenidas en el artículo segundo y los demás concordantes de este Decreto-Ley.

Artículo sexto.—Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones pertinentes en orden a la exención total de los impuestos correspondientes a la transformación de acciones al portador en nominativas.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Industria y Comercio queda facultado para dictar las disposiciones complementarias conducentes a la más exacta aplicación de este Decreto-Ley.

Artículo octavo.—Del presente Decreto-Ley se dará cuenta a las Cortes, en cumplimiento de lo que dispone el artículo trece de la Ley de diecisiete de junio de mil novecientos cuarenta y dos.

Así lo dispongo por el presente Decreto-Ley, dado en El Pardo a veinticinco de enero de mil novecientos cuarenta y seis.

FRANCISCO FRANCO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 30 de enero de 1946 por la que se deja sin efecto la del Ministerio de Trabajo de 5 de octubre anterior y anuladas por tanto, las anunciadas oposiciones a treinta plazas de funcionarios de la última clase del que venía denominándose Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística.

Ilmo. Sr.: La Ley de 31 de diciembre de 1945 establece, en las primera y segunda de sus disposiciones adicionales, profunda variación en las plantillas de los funcionarios del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística que, procedentes de la anterior Dirección General, han de constituir los Cuerpos de nueva creación al servicio del instaurado Instituto Nacional de Estadística.

Ello obliga a dejar sin efecto la Orden del Ministerio de Trabajo de 5 de octubre de 1945, por la que se convocaron oposiciones a plazas de funcionarios de la última clase del Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística, pues en todo caso, y de sentirse la necesidad de convocar ulteriormente oposición, habría de hacerse sobre la base de Cuerpos de denominación nueva, emolumentos distintos y función adecuada a las previsiones contenidas en la citada Ley de 31 de diciembre de 1945. En su virtud,

Esta Presidencia ha tenido a bien acordar quede sin efecto la Orden de

5 de octubre de 1945 y anuladas, por tanto, las anunciadas oposiciones a treinta plazas de funcionarios de la última clase del que venía denominándose Cuerpo Facultativo Nacional de Estadística.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

ORDEN de 4 de febrero de 1946 por la que se confirma en la comisión que le fué conferida en la Fiscalía Superior de Tasas a don Domingo Teruel Carralero,

Excmos. Sres.: A propuesta del Ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden circular de fecha 26 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 334), en la Fiscalía Superior de Tasas, al Secretario de Gobierno de la Audiencia Territorial de Palma de Mallorca, don Domingo Teruel Carralero, reciente-

mente destinado como Juez de Primera Instancia e Instrucción de La Roda (Albacete), continuando la percepción de sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1946.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres....

ORDEN de 4 de febrero de 1946 por la que se declara a don Hermenegildo Baylos Corroza en situación de excedencia forzosa con reserva de plaza como Letrado de Segundo ascenso del Consejo de Estado.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo preceptuado en el Decreto de 25 de enero de 1941,

Esta Presidencia ha tenido a bien declarar a don Hermenegildo Baylos Corroza en situación de excedencia forzosa con reserva de plaza como Letrado de Segundo ascenso del Consejo de Estado, debiendo cesar en la comisión de destino que le fué conferida en la categoría de Letrado de Término por Decreto de 16 de noviembre último, por haber sido nombrado Director general de Jurisdicción del Trabajo, en virtud de Decreto acordado en Consejo de Ministros celebrado en 18 de enero próximo pasado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 4 de febrero de 1946 por la que se declara en situación de excedencia al Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de la Subsecretaría de la Presidencia del Gobierno don Luis López Giavina.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Luis López Giavina Oficial de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Técnico Administrativo de este Departamento, en súplica de que se le conceda la excedencia en dicho cargo con efectividad del día 24 de octubre último, por haberse posesionado en la misma fecha del de Juez Comarcal de Betanzos, con el cual resulta incompatible.

Esta Presidencia, de conformidad con lo prevenido en el artículo 42 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918, dictado para la aplicación de la Ley de Bases de 22 de julio anterior, ha tenido a bien conceder la excedencia, con dicha efectividad, al expresado funcionario, en los términos, condiciones y extensión que en el mencionado artículo se determinan.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Subsecretario de esta Presidencia.

ORDEN de 4 de febrero de 1946 por la que se fijan las gratificaciones que debe percibir el personal de las diferentes Secciones de la Dirección General del Instituto Nacional de Estadística durante la vigencia de los presentes Presupuestos generales del Estado.

Ilmo. Sr.: De acuerdo con la propuesta formulada por esa Dirección General del Instituto Nacional de Estadística, y previa la favorable fiscalización del gasto por la Intervención General de la Administración del Estado, esta Presidencia del Gobierno se ha servido disponer que, mientras esté en vigor el presente Presupuesto, perciba el personal de las Secciones que a continuación se cita la gratificación anual siguiente, con efectividad de 1.º de enero del corriente año.

Con la gratificación de 5.000 pesetas anuales

Don Julio Baeza Rebollo,
Don José Irtzar Egui.

Con la gratificación de 4.000 pesetas anuales

Don Félix Muñoz García.
Don Heraclio García Pordomingo.
Don José Sánchez Verdugo.
Don Adolfo Melón y Ruiz de Gorderuela.
Don Rafael Díaz de la Guardia Troyano.
Don Federico Camarasa Echarte.
Don José Sáenz García.
Don Javier Ruiz Almansa.
Don Manuel Lorente Armesto.
Don Antonio de Miguel Martín.
Don José Ros Jimeno.

Con la gratificación de 2.500 pesetas anuales

Don José María García Díaz.
Don Francisco Macías Rodríguez.
Don Antonio Conejero Albertos.
Don Antonio Vallejo Martínez-Raga.
Don Rafael Boulet González-Feijoo.
Don Andrés Cerdán Moreno.
Don Manuel Pardo Salinas.
Don Antonio Álvarez Campana Vignote.
Don Jerónimo Laviz Calderón.
Don Manuel Fairén López.
Don Angel Samper Juac.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 25 de enero de 1946 por la que se concede el título de Agencia de Viajes del Grupo A, con el núm. 13 de orden, a favor de «Viajes Mallorca», domiciliada en Palma de Mallorca.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en virtud de solicitud presentada por la Empresa «Viajes Mallorca» para que, de acuerdo con el Decreto de 19 de febrero de 1942, se le conceda el título de Agencia de Viajes del Grupo A, y cumplidos todos los requisitos que en el citado Decreto se especifican.

Este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

1.º Que con el número 13 de orden se expida el título de Agencia de Viajes del Grupo A a favor de la Empresa denominada «Viajes Mallorca», con domicilio central en Palma de Mallorca, previo el depósito de cincuenta mil pesetas de fianza, en el Banco de España o Caja General de Depósitos, a disposición de la Dirección General del Turismo, en metálico o valores del Estado y en el plazo de diez días, a contar de la fecha de la publicación de esta Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º Verificado el depósito a que se hace referencia en el apartado anterior, la Dirección General del Turismo expedirá

Don Miguel Saura del Campo.
Don Pedro Méndez Trujillano.
Don José María Huarte Baztán.
Doña Victoria Beatriz Baylos Corroza.
Don Glicerio Bermúdez Romero.

Con la gratificación de 2.000 pesetas anuales

Don Rafael Álvarez Borrás.
Don José Martínez Mateo.

Con la gratificación de 1.500 pesetas anuales

Don Mariano Martín Mateos.

Con la gratificación de 1.000 pesetas anuales

Doña Angeles Rute Villanova.

Estas gratificaciones se devengarán con cargo a la Sección 1.ª, Capítulo 1.º, Artículo 2.º, Grupo 6.º, Concepto 2.º, Subconcepto 2.º del vigente Presupuesto.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1946.—
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de Estadística.

el título definitivo, que deberá ser expuesto al público en las oficinas centrales de la citada Empresa.

3.º Que en todo acto realizado por la citada Empresa, así como en cuanto documentación emplee, en memores, cartas, anuncios, etc., deberá citar en forma destacada como único título el de «Viajes Mallorca» y como subtítulo el de Agencia de Viajes, poniendo en forma menos destacada, pero perfectamente legible, lo siguiente: «Título número 13 de orden del Grupo A, según Decreto de 19 de febrero de 1942; obtenido por Orden comunicada de (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO)).»

4.º Que en cualquier cambio o modificación de los estatutos sociales, apertura, traslado o cierre de central o sucursales, deberá comunicarse previamente a la Dirección General del Turismo para su anotación en el Registro de Agencias de Viajes.

5.º Que el título de Agencia de Viajes es válido mientras la Empresa cumpla todos los requisitos contenidos en el Decreto de 19 de febrero de 1942, demostrado en cualquier momento ante la Dirección General del Turismo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1946.—
P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general del Turismo.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 23 de enero de 1946 por la que se concede la Cruz Distinguida de segunda clase de San Raimundo de Peñafort a don Tomás Ogayar Ayllón, Magistrado de entrada.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Tomás Ogayar Ayllón, Magistrado de entrada,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz Distinguida de segunda clase de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 23 de enero de 1946 por la que se concede la Cruz Distinguida de segunda clase de San Raimundo de Peñafort a don Nicolás Carrera del Castillo, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid.

Ilmo. Sr.: En atención a los méritos y circunstancias que concurren en don Nicolás Carrera del Castillo, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid,

Este Ministerio ha tenido a bien concederle la Cruz Distinguida de segunda clase de San Raimundo de Peñafort.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de enero de 1946.

FERNANDEZ-CUESTA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 26 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado de Paz de Robledo de Chavela (Madrid), don José Carballo Parcero.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Departamento por don José Carballo Parcero, Secretario del Juzgado de Paz de Robledo de Chavela (Madrid), en súplica de que se le declare excedente voluntario en el citado cargo,

Este Ministerio, teniendo en cuenta que el interesado reúne las condiciones exigidas por el artículo 39 del Decreto

orgánico del Secretariado de la Justicia Municipal, de 23 de diciembre de 1944, ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por el plazo no menor de un año.

Lo comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de enero de 1946 por la que se nombra Abogado Fiscal de entrada, interino, a don José María Contreras Díaz, Aspirante al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don José María Contreras Díaz, Aspirante al Ministerio Fiscal con el número 18 de la escala del Cuerpo, formada por Orden de 30 de junio de 1945, y destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Provincial de Ciudad Real.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de enero de 1946 por la que se nombra Abogado Fiscal de entrada, interino, a don Nicolás de las Peñas y de la Peña, Aspirante al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el apartado e) del artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Nicolás de las Peñas y de la Peña, Aspirante al Ministerio Fiscal con el número 17 de la escala del Cuerpo, formada por Orden de 30 de junio de 1945, y destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Lérida.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de enero de 1946 por la que se nombra Abogado Fiscal de entrada, interino, a don Julio de la Cueva Vázquez, Aspirante al Ministerio Fiscal.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio acuerda nombrar, con carácter interino, para la plaza de Abogado Fiscal de entrada a don Julio de la Cueva Vázquez, Aspirante al Ministerio Fiscal con el número 19 de la escala del Cuerpo, formada por Orden de 30 de junio de 1945, y destinándole a servir con el expresado carácter el cargo de Abogado Fiscal en la Audiencia Provincial de Jaén.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de enero de 1946 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Eusebio Rams Catalán.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Eusebio Rams Catalán, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Ciudad Real,

Este Ministerio ha tenido a bien trasladarle a la plaza de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de enero de 1946 por la que se traslada a la plaza de Abogado Fiscal de la Audiencia Territorial de Barcelona a don Alfonso Carro Crespo.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Alfonso Carro Crespo, Abogado Fiscal de término, que sirve el cargo de Teniente Fiscal en la Audiencia Provincial de Lérida,

Este Ministerio ha tenido a bien trasladarle a la plaza de Abogado Fiscal en la Audiencia Territorial de Barcelona.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de enero de 1946 por la que se nombra para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Luis Martín Ballestero.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia Territorial de Zaragoza a don Luis Martín Ballestero, Abogado Fiscal de término en la misma Audiencia, cuyo funcionario continuará en la situación de excedencia forzosa, con reserva de plaza que le fué concedida por Orden de 29 de noviembre de 1944.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 29 de enero de 1946 por la que se nombra Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Ciudad Real a don Ernesto de Palacios Prieto, Abogado Fiscal de término.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Estatuto del Ministerio Fiscal,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar para la plaza de Teniente Fiscal de la Audiencia provincial de Ciudad Real a don Ernesto de Palacios Prieto, Abogado Fiscal de Término, que sirve el cargo de Abogado Fiscal en la misma Audiencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1946 por la que se concede la excedencia voluntaria al Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo doña Pilar del Arco Álvarez, que prestaba sus servicios en el de Tarragona.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por doña Pilar del Arco Álvarez, Auxiliar de segunda clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, con destino en el de la Audiencia de Tarragona, y de conformidad con lo preceptuado en el número 4.º de la Or-

den de 26 de mayo de 1944, en relación con lo dispuesto en la Ley de 22 de julio de 1918 y en el Reglamento de 7 de septiembre del mismo año,

Este Ministerio acuerda declarar en situación de excedencia voluntaria a la referida funcionaria, por tiempo no menor de un año ni mayor de diez.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1946 por la que se promueve a Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo a don Nicanor Vélez Miguel.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 26 de mayo de 1944,

Este Ministerio acuerda promover a la plaza de Auxiliar de primera clase del Cuerpo de Auxiliares de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, dotada con el haber anual de 6.800 pesetas y vacante por defunción de don Manuel López Recuerda, a don Nicanor Vélez Miguel, Auxiliar de segunda clase del Tribunal Provincial de Burgos, donde continuará prestando sus servicios, debiendo surtir todos sus efectos esta promoción desde el día 10 de octubre de 1945, fecha en que se produjo la vacante.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1946 por la que se promueve a Oficial primero del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo a don Cristóbal Buñuel Zaera, destinándole al de la Audiencia Territorial de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la resolución del concurso de promoción convocado en 7 de enero de 1946 para cubrir las plazas de Oficial primero de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo de Granada, Sevilla y Zaragoza, y de acuerdo con lo que determina el número 7.º de la Orden de 26 de mayo de 1944,

Este Ministerio se ha servido promover a la categoría de Oficial primero

del Cuerpo de Oficiales de los Tribunales Provinciales de lo Contencioso-administrativo, con el haber anual de 9.600 pesetas, al que le es de segunda en el de la Audiencia de Teruel don Cristóbal Buñuel Zaera, único concurrente, y el que pasará a prestar sus servicios en el Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1946 por la que se nombra a los Médicos que se mencionan para las Forensías de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo prevenido en el artículo 10 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 29 de agosto de 1935, y en la Orden complementaria de 20 de agosto de 1941,

Este Ministerio acuerda nombrar Médicos Forenses de los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que se relacionan a los siguientes señores, que son Médicos forenses de entrada:

1.º Forensía del Juzgado de Instrucción de Sarriá, a don Angel Vázquez Fernández, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Corcuébil.

2.º Forensía del Juzgado de Instrucción de Sariñena, a don Francisco Farre Morrell, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Albarracín.

3.º Forensía del Juzgado de Instrucción de Azpeitia, a don Mariano Mesonero López, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Vergara.

4.º Forensía del Juzgado de Instrucción de Yecla, a don Mariano Yago Ortega, Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Albaida.

5.º Forensía del Juzgado de Instrucción de Priego, a don Vicente Jiménez López, Médico Forense del Juzgado de Instrucción de Cañete.

6.º Forensía del Juzgado de Instrucción de Toledo, a don Ricardo Urdiales Lázaro, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Villadiego.

7.º Forensía del Juzgado de Instrucción de Ayora, a don Ramón Bataller Ballester, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Campillos.

8.º Forensía del Juzgado de Instrucción de Fuentesauco, a don Carlos Pino Alonso, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Roa.

9.º Forensía del Juzgado de Instrucción de Ateca, a don Dalmaico Martínez

Valdivieso, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Cervera del Río Alhama.

10. Forensía del Juzgado de Instrucción de Novelda, a don José María Valdés Pastor, Médico forense del Juzgado de Instrucción de Bujalance.

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Éxcmos. Sres. Presidentes de las Audiencias Territoriales de España.

ORDEN de 30 de enero de 1946 por la que se declara desierto el concurso de traslación para cubrir las Forensías de los Juzgados de Instrucción que se mencionan, y ordenando su provisión.

Ilmo. Sr.: Habiendo resultado desierto el concurso de traslación anunciado para proveer las plazas de Médicos forenses en los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción de Chelva, Huete, Castro del Río, Coín, Sorbas, Valoria la Buena, Sos del Rey Católico, Puente del Arzobispo, La Vecilla, Reinosa, Sedano, Chinchilla, Posadas, Agreda, Los Llanos, Puenteareas, Puebla de Sañabria, Almazán, Alfaro, Rute, Castrojeriz, Mieres, Santa Marta de Ortigueira, Atienza, Pastrana, Castro Urdiales, Ribadeo, Hinojosa del Duque, Vitigudino, Ramales, Moñtoro, Hoyos, Purchena, Frégetal de la Sierra, Lalín, Huéscar, Chiclana y Fraga,

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 del Decreto de 17 de junio de 1933, modificado por el de 7 de enero de 1936, acuerda que se proceda a su provisión en la forma prevenida en las disposiciones de que queda hecho mérito, previo el amparo correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 30 de enero de 1946 por la que se nombra Secretario de la Audiencia Provincial de Toledo a don Ricardo Rodríguez Hernández.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 24 de noviembre de 1944 y como consecuencia del concurso convocado para la provisión de la plaza de Secretario de la Audiencia Provincial de Toledo, vacante por traslación de don Joaquín M.^a Urisarri Lasaga, que la servía,

Este Ministerio acuerda nombrar para la misma a don Ricardo Rodríguez Hernández, Secretario de la Audiencia Provincial de Ciudad Real, por ser el concursante que ostenta mejor derecho para servirla.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.—
P. D., I. de Arcenegui.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

Señores que han solicitado tomar parte en este concurso:

1. D. Ricardo Rodríguez Hernández.
2. D. Francisco Santiago Iglesias.
3. D. Antonio Carrasco Cobo.
4. D. Isidro Almonacid Hernández.
5. D. Ignacio Benthén Guille.
6. D. Rafael Verdú García.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 25 de enero de 1946 por la que se conceden los beneficios prevenidos en el caso 23 de la Disposición segunda del Arancel a la importación de diverso material científico destinado a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid.

Ilmo. Sr.: El Director de la Escuela Especial de Ingenieros Industriales de Madrid, en comunicación fecha 19 de noviembre último, interesa franquicia arancelaria a la importación de diverso material científico destinado a la enseñanza en la referida Escuela.

En cumplimiento del último párrafo del caso 23 de la Disposición segunda del vigente Arancel, la Dirección General de Industria, en comunicación fecha 12 de noviembre pasado, informó que no hay fabricación en España del material que se pretende importar del extranjero.

En su virtud,

Este Ministerio, de conformidad con lo prevenido en el caso 23 de la Disposición segunda de los vigentes Aranceles de Aduanas, ha acordado que, previa inserción de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, se permita la importación por la Aduana de Port-Bou, con los beneficios establecidos en la mencionada Disposición, de dos jaulas y siete cajas marcas M. F., peso bruto 5,695 kg. y peso neto 4,576 kg., conteniendo: una máquina dinamo eléctrica como balanza dinamométrica de 15 C. V., para la determinación y ensayo de potencia de

motores con regulación de tensión y accesorios; un grupo electrogénico convertidor para la excitación común de las tres balanzas dinamométricas que integran la expedición, con sus reóstatos y accesorios; dos resistencias eléctricas de hierro fundido para la carga de las dinamos fresos o balanzas dinamométricas; 22 resistencias eléctricas de hierro fundido para la carga de las dinamos frenos o balanzas dinamométricas; una máquina dinamo eléctrica como balanza dinamométrica de 100 C. V. de potencia, para ensayos de potencia de motores con sus accesorios; dos aparatos de arranque eléctrico; tres reguladores eléctricos para las dos balanzas anteriores; una máquina dinamoeléctrica como balanza dinamométrica de 55 C. V., para ensayo de potencia de motores con sus accesorios; un regulador eléctrico; un aparato de arranque eléctrico y dos mecanismos de hierro forjado para la máquina anterior, que, procedentes de la casa Oerlikon-Zurich (Suiza) y con destino a la Escuela Especial de Ingenieros Industriales, ha sido autorizada su importación según licencia número 422.748. El referido material no podrá ser extraído, enajenado ni dedicado a otros fines que los decentes, a cuyo amparo se otorga la concesión, salvo si se satisficiesen en su día los correspondientes derechos de Arancel.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1946.—
P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 25 de enero de 1946 por la que se establecen dos puntos avanzados dependientes de la Aduana de Rosal de la Frontera (Huelva) y se señalan los caminos habilitados que unen dichos puntos con la expresada Aduana.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Dirección General de Aduanas, para que se establezcan en la línea fronteriza con Portugal dos puntos avanzados dependientes de la Aduana de Rosal de la Frontera y se señalen los caminos habilitados que unen dichos puntos con la expresada Aduana;

Resultando que en la actualidad el pueblo de Rosal de la Frontera tiene comunicación directa con Portugal por medio de dos carreteras que, uniendo dicha localidad española con las portuguesas de Vila Verde de Ficalho y Sobral, cruzan la línea fronteriza en los puntos denominados «Barranco de la Raya» y «La Quintina», los que distan del citado pueblo del Rosal 2,350 y 3,700 kilómetros, respectivamente;

Resultando que en los puntos y carreteras mencionados no existe actualmente establecido servicio alguno de vigilancia aduanera que garantice el tráfico de peatones y mercancías que por ellos se realiza.

Vistos los artículos 114 y 343 de las Ordenanzas de Aduanas;

Considerando que la circunstancia de no hallarse actualmente establecido servicio alguno de vigilancia fiscal en los trozos de carretera que unen el pueblo de Rosal de la Frontera con los portugueses de Vila Verde de Ficalho y Sobral, determina el hecho de que por ellos circulen peatones y mercancías dentro del territorio nacional sin las debidas garantías para los intereses del Tesoro, que este Ministerio está obligado a salvaguardar, lo que hace preciso establecer dos puntos avanzados en los cruces de las repetidas carreteras con la línea fronteriza, como asimismo señalar de oficio los caminos habilitados que unen los citados puntos con la Aduana de Rosal de la Frontera,

Este Ministerio, de conformidad con lo propuesto por V. I., ha resuelto:

1.º Establecer dos puntos avanzados dependientes de la Aduana de Rosal de la Frontera situados, el primero, en el cruce con la línea fronteriza de la carretera principal que une el pueblo de Rosal de la Frontera con el portugués de Vila Verde de Ficalho y en el lugar denominado «Barranco de la Raya», y el segundo, en el cruce con la misma línea fronteriza del ramal de carretera que parte del citado pueblo del Rosal y lo une con el portugués de Sobral y en el lugar denominado «La Quintina»; y

2.º Se considerarán como caminos habilitados a los efectos prevenidos en los artículos 111 y 343 de las Ordenanzas de Aduanas, el tramo de carretera principal que desde la frontera enlaza el punto de «Barranco de la Raya» con la Aduana de Rosal de la Frontera y el ramal que desde el punto de «La Quintina» conduce al pueblo expresado hasta su empalme con la carretera principal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de enero de 1946. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 4 de febrero de 1946 sobre emisión de sellos de Correos conmemorativos del Centenario de don Francisco de Goya y Lucientes.

Ilmo. Sr.: Celebrándose en el presente año el Centenario de don Francisco de Goya y Lucientes, y con el fin de conmemorar la figura del glorioso pintor

aragonés, enalteciendo de este modo el genio de la pintura que ha glorificado con su obra el nombre de su Patria, de conformidad con el plan iconográfico aprobado por este Ministerio, a propuesta de la Oficina Filatélica del Estado, y para coadyuvar en la celebración del Centenario con el mayor esplendor, este Ministerio se ha servido disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se procederá a someter a la Dirección General de Timbre y Monopolios modelos de sellos de Correos con copias de sus cuadros o motivos que puedan contribuir a la recuperación de don Francisco de Goya y Lucientes, para que aquel que sea informado favorablemente por la Oficina Filatélica del Estado se someta a la aprobación correspondiente.

Art. 2.º El modelo aprobado servirá para realizar con él una emisión de sellos de correos de precios de 0,25, 0,50 y 0,75 pesetas.

Estos sellos podrán utilizarse, hasta

su agotamiento, para el franqueo de la correspondencia postal que haya de circular tanto fuera como dentro del territorio español, sujetándose en su color a las condiciones establecidas en los Tratados y Convenios vigentes.

Art. 3.º El número de efectos de cada clase que habrán de fabricarse será: de 0,25 pesetas, 1.000.000; de 0,50 pesetas, 1.000.000, y de 0,75 ptas., 500.000.

Art. 4.º Los sellos se pondrán en circulación tan pronto como estén editados, y las planchas que sirvan para la tirada serán inmediatamente destruidas por la Dirección General de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, remitiéndose acta a la Oficina Filatélica del Estado, para su publicación oficial.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 4 de febrero de 1946. — P. D., Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Timbre y Monopolios.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de diciembre de 1945 por la que se nombran Catedráticos de «Francés» de Escuelas de Comercio mediante oposición, en turno libre.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 3 de mayo último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 13) fueron convocadas a oposición libre para su provisión las cátedras de «Francés» vacantes en las Escuelas de Comercio de Pamplona, Jerez de la Frontera, San Sebastián, Zaragoza, Almería, Cartagena, Ciudad Real, Granada, León y Murcia;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios sin reclamación alguna por parte de los señores aspirantes,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que se apruebe el expediente de oposición para proveer las plazas de Catedráticos de «Francés» vacantes en las Escuelas de Comercio antes mencionadas.

2.º Nombrar, en virtud de oposición, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Catedráticos de «Francés» de los lugares que se citan a los señores siguientes:

1.º Don Carlos Albiñana Goussard, para Zaragoza.

2.º Don Emilio Mitre González, para León.

3.º Que se declaren desiertas las vacantes de Pamplona, Jerez de la Frontera, San Sebastián, Granada, Almería, Cartagena, Ciudad Real y Murcia.

4.º Habiéndose preceptuado en la Orden de convocatoria que se considera la fecha del 28 de septiembre de 1945 como de terminación de todos los ejercicios de oposición libre a las distintas plazas que allí se mencionan, la colocación escalafonal de los nombrados se llevará a cabo colacionando el número uno de las distintas propuestas formuladas por el Tribunal correspondiente, siguiendo entre ellos el orden de edad, para continuar en el mismo orden con el número dos y sucesivos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1945.

IBÁÑEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 21 de diciembre de 1945 por la que se da corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación de la cuarta categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por fallecimiento de

doña Concepción Alfaya López, defunción ocurrida el día 17 de octubre último,

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 18 de octubre pasado, y en su consecuencia, pasan: a la cuarta categoría, con el sueldo anual de catorce mil cuatrocientas pesetas, doña Genoveva del Pino Valsera, de la Escuela del Magisterio de Córdoba; a la quinta categoría, con trece mil doscientas pesetas anuales de sueldo, doña María Castellanos Díaz, de la Escuela del Magisterio de Segovia, y a la sexta categoría, con doce mil pesetas anuales de sueldo, doña Concepción Ruiz García, de la Escuela del Magisterio de Huelva.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 21 de diciembre de 1945.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 14 de enero de 1946 por la que cesa el Ilmo. Sr. D. Luis Ortiz Muñoz en el cargo de Presidente de la Junta Nacional de Educación Física.

Ilmo. Sr.: Habiendo sido designado para otro cargo el Ilmo. Sr. D. Luis Ortiz Muñoz, que por Decreto de 11 del actual cesó en el cargo de Director General de Enseñanza Universitaria, y siendo aneja a ésta la Presidencia de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria,

Este Ministerio ha resuelto que el ilustrísimo señor don Luis Ortiz Muñoz cese en el cargo de Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, agradeciéndole los servicios prestados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de enero de 1946 por la que se nombra al Ilmo. Sr. D. Cayetano Alcázar Molina Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria.

Ilmo. Sr.: Creada la Junta Nacional de Educación Física Universitaria por Orden de 5 de junio de 1944 (BOLE-

TIN OFICIAL DEL ESTADO número 175), cuya presidencia compete a la Dirección General de Enseñanza Universitaria, y habiendo sido designado para ésta el Ilmo. Sr. D. Cayetano Alcázar Molina, por Decreto de 11 del actual,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Cayetano Alcázar Molina para el cargo de Presidente de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria, con efectos de 11 del corriente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de enero de 1946 por la que se aprueban los Presupuestos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el año 1946.

Ilmo. Sr.: Visto el Presupuesto de ingresos y gastos correspondiente al ejercicio económico de 1946 de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria;

Resultando que en el mismo han sido previstos 1.576.650 pesetas de ingresos, de los cuales corresponden 896.650 pesetas a derechos de inscripción de los alumnos, y 680.000 pesetas a las consignaciones procedentes de los Presupuestos generales del Estado;

Resultando que los gastos se cifran también en la misma cantidad de pesetas 1.576.650, y con ellos se dotan los distintos servicios de personal y material de la Junta, atendiéndose a las diversas necesidades de la misma en relación con su peculiar cometido;

Considerando que los ingresos presupuestos corresponden a los señalados en el artículo 10 del Decreto de 29 de marzo de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de abril) por el que fué creada la repetida Junta, y los gastos son un fiel reflejo de las necesidades económicas del régimen de Educación Física para los alumnos universitarios establecido por dicho Decreto;

Considerando que la Junta Nacional de Educación Física Universitaria se halla comprendida en la Ley de 13 de marzo de 1943 sobre unificación del funcionamiento de los organismos que actúan con independencia del Estado, por lo que ha de darse cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3.º de dicha disposición, respecto a la remisión de Presupuestos a la Intervención General de la Administración del Estado;

Visto el favorable informe emitido por dicha Intervención General con fecha 22 de los corrientes,

Este Ministerio ha resuelto aprobar los Presupuestos de la Junta Nacional de Educación Física Universitaria para el año 1946, de acuerdo con el informe de la Intervención General de la Administración del Estado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 23 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de enero de 1946 por la que se modifica el artículo sexto de la de 10 de septiembre de 1945, que dispuso la creación de un Dispensario Médico en las Universidades.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha resuelto modificar el artículo sexto de la Orden de 10 de septiembre de 1945, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 30 del mismo mes, y, en su consecuencia, que quede redactado de la siguiente forma:

«En las Universidades donde no haya Facultad de Medicina, el Departamento dedicado a la exploración de los alumnos estará situado en la Universidad, haciendo el señor Rector el nombramiento de Director técnico del mismo, que habrá de recaer, necesariamente, en un Médico del Claustro de Doctores de la Universidad o en un Académico numerario de la Real Academia de Medicina y Cirugía del Distrito o en un Médico de número Jefe de Servicio de enfermedades infecto-contagiosas o medicina general de la Beneficencia Provincial, o en su defecto, de la Municipal. El personal de Médicos ayudantes necesarios será propuesto por el Director técnico al señor Rector, debiendo recaer en Médicos de la Beneficencia Provincial o Municipal que hayan obtenido el cargo por oposición de la especialidad a que se les destine, y entre los que habrá de figurar el personal médico de los Colegios Mayores de la Universidad.»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de enero de 1946 por la que se modifica el plazo para la celebración de oposiciones a Cátedras de Universidad.

Ilmo. Sr.: Por Orden de 16 de febrero de 1945 se dispuso que las oposiciones a cátedras de Universidad se verificaran del 15 de junio al 15 de septiembre de cada año; pero como en la breve experiencia del tiempo transcurrido se ha acreditado la necesidad de ampliar este plazo, sin perjuicio para su motivación fundamental, ya que la presencia de los Catedráticos en sus destinos, aun siendo siempre necesaria, es indispensable en el primer semestre de cada año, en cuyo período tiene más intensidad la función docente, parece necesario remediar los inconvenientes advertidos en la aplicación de dicha Orden, sin perjuicio para su propósito esencial.

Y a tal fin, este Ministerio dispone:

1.º El plazo para celebración de oposiciones a cátedras de Universidad que señala la Orden de 16 de febrero de 1945 se entenderá comprendido entre el 15 de junio y el 31 de diciembre de cada año; y

2.º Queda facultada esa Dirección General para la aplicación de esta Orden en relación con cualesquiera oposiciones en curso actualmente y que, con anterioridad a esta fecha, hubieren sido autorizados los Presidentes de sus Tribunales para la celebración de los ejercicios antes del 15 de junio próximo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 28 de enero de 1946 por la que cesa el Excmo. Sr. D. Julio Casares en el cargo de Presidente del Tribunal de las oposiciones a la cátedra que se cita.

Ilmo. Sr.: Encontrando justificadas las razones expuestas por el excelentísimo señor don Julio Casares, que por Orden de 30 de noviembre de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de diciembre) fue nombrado Presidente del Tribunal que ha de juzgar las oposiciones a la cátedra de «Lengua y Literatura españolas y Literatura uni-

versal» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna,

Este Ministerio ha resuelto que el excelentísimo señor don Julio Casares cese en dicha presidencia, debiendo ser sustituido por el Presidente suplente, excelentísimo señor don Cándido A. González Palencia, a quien le será remitido el expediente de las mencionadas oposiciones.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 28 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 29 de enero de 1946 por la que cesa en el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la Cátedra que se cita don Miguel Guirao Gea.

Ilmo. Sr.: Encontrando justificadas las razones aducidas por el interesado,

Este Ministerio ha resuelto que don Miguel Guirao Gea, Catedrático de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, cese en el cargo de Vocal del Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Anatomía descriptiva y topográfica y Técnica anatómica, 2.º», de la Facultad de Medicina de la Universidad de Salamanca, para el que fue nombrado por Orden de 10 de enero actual (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19), debiendo ser sustituido por el Vocal suplente correspondiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 30 de enero de 1945 por la que se dispone que en lo sucesivo se denomine Instituto «Leonardo Torres Quevedo», de Instrumental Científico, el hasta ahora designado «Leonardo Torres Quevedo», de Física Aplicada».

Ilmo. Sr.: En la reorganización del Patronato «Juan de la Cierva» del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, están previstos, entre otros, nuevos Centros de investigación, algunos especiales de «Física Aplicada»; y recibiendo esta denominación el actual Instituto «Leonardo Torres Quevedo», podría in-

ducir a confusión su propio cometido respecto del de las futuras organizaciones.

Por ello, de acuerdo con la propuesta del Patronato «Juan de la Cierva» y del Consejo Superior de Investigaciones Científicas,

Este Ministerio ha resuelto que en lo sucesivo sea designado aquel Centro con el nombre de Instituto «Leonardo Torres Quevedo», de Instrumental Científico.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de enero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 4 de febrero de 1946 por la que se dispone la distribución del crédito que figura en el actual presupuesto para la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer.

Ilmo. Sr.: En ejecución de la Ley de Presupuestos y en armonía con lo prevenido en el artículo cuarto del Real Decreto de 15 de junio de 1925 y artículo 10 del Reglamento interior de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer,

Este Ministerio ha dispuesto:

El crédito que figura en el actual presupuesto para dicho Centro docente, capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto décimo, subconcepto segundo, se distribuirá en la forma siguiente: La partida de 68.000 pesetas, referente a los diecisiete Profesores especiales, se aplicará a las enseñanzas de Bordados, Miniaturas y Esmalte, Dibujo Artístico, Gramática, Confección de Corsés, Flores Artificiales, Ropa Blanca, Vestidos, Encajes, Sombreros, Trabajo sobre cuero y batik, Economía doméstica, Aritmética y Contabilidad, Dibujo Lineal, Música, Labores y Religión.

La partida de 45.000 pesetas, relativa a los 15 Auxiliares numerarios, se destinará para las clases de Sombreros, Economía doméstica, Encajes, Trabajos sobre cuero y batik, Bordados, Ropa Blanca, Vestidos, Taquigrafía y Mecanografía, Gramática, Higiene y Puericultura, Dibujo Artístico, Aritmética y Contabilidad, Corsés, Flores Artificiales y Labores.

Las enseñanzas relacionadas anteriormente seguirán desempeñadas por los Profesores y Auxiliares que las tienen a su cargo en la actualidad.

El requisito de confirmación en la plaza en los casos que fuera menester, se acreditará por una diligencia, que, certificada por la Secretaría de la Escuela con el visto bueno del Director, se hará

constar en los títulos administrativos o traslados de las Ordenes de nombramientos de los interesados, siempre que no haya informe desfavorable del Director del Centro de la labor realizada por aquellos que necesiten la referida confirmación. De esta diligencia se sacarán copias, debidamente autorizadas, para los expedientes personales respectivos y para unir a la primera nómina.

Las enseñanzas de Taquigrafía y Mecanografía y las de Higiene y Puericultura continuarán desempeñadas por los mismos Profesor de término y Profesor especial de la Escuela del Hogar y Profesional de la Mujer que hoy las tienen a su cargo, y cuya consignación figura en los respectivos Escalafones de las Escuelas de Artes y Oficios Artísticos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 4 de febrero de 1946.

IBANEZ MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

ORDEN de 26 de enero de 1946 por la que se dispone se entienda prorrogada hasta 31 de diciembre de 1946 la de fecha 21 de febrero de 1945, sobre rebaja del 50 al 30 por 100 del Impuesto de Transportes, con aplicación exclusiva y justificada a las mercancías que, con destino al abastecimiento nacional, vengan consignadas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Ilmo. Sr.: Terminada la vigencia de las Ordenes ministeriales de 12 de enero de 1944 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 27) y 21 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de marzo siguiente), sobre rebaja del 50 al 30 por 100 del Impuesto de Transportes para las mercancías que, con destino al abastecimiento nacional, importa la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, no sólo porque la vigencia de la última de las Ordenes ministeriales citadas expiraba en 31 de diciembre último, sino, y principalmente, debido a los preceptos de la Orden ministerial de 7 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), por la que se ha dispuesto que, con carácter obligatorio para todas las Juntas de Obras y Comisiones Administrativas de Puertos, se elevasen los arbitrios basados en el Impuesto de Trans-

portes a partir de 1.º de septiembre de 1945; e interesado por la referida Comisaría, en su oficio de 7 de enero del corriente año, la prórroga de las citadas Ordenes ministeriales,

Este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, ha dispuesto que, sin perjuicio de lo dispuesto en la Orden ministerial de 7 de agosto último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 17), se entienda prorrogada hasta 31 de diciembre de 1946 la de fecha 21 de febrero de 1945 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de marzo siguiente), con aplicación exclusiva y justificada a las mercancías que, con destino al abastecimiento nacional, vengan consignadas a la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 26 de enero de 1946. —
P. D., Javier Marquina.

Ilmo. Sr. Director general de Puertos y Señales Marítimas.

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo relación de los nombramientos definitivos de Interventores de Fondos y plazas que se les adjudica...

Cumplidos los trámites que se señalan en la Orden de 4 de diciembre de 1940, y resueltos los recursos de alzada interpuestos contra los nombramientos provisionales, que se publicaron en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 10 de diciembre último,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le confiere el párrafo 2.º del artículo 1.º de la Ley de 23 de noviembre de 1940, modificada por la de 11 de diciembre de 1942, ha acordado publicar la siguiente relación de nombramientos definitivos de Interventores de fondos para las plazas que se indican:

NUMERO	PLAZA	INTERVENTOR NOMBRADO
1.	Ayuntamiento de Barcelona	D. Joaquín Ducet Cabanach.
2.	Jefatura de Sevilla	D. Manuel Rodríguez Sañudo.
3.	Diputación de Granada	D. Juan Galdo López.
4.	Diputación de Almería	D. José Martí Garcerá.
5.	Ayuntamiento de Cartagena	D. Manuel Macías Valero.
6.	Ayuntamiento de Sabadell	D. Enrique Salvadó Domingo.
7.	Diputación de Orense	D. Alfonso Lombardero y Suárez del Otero.
8.	Ayuntamiento de Santiago de Compostela	D. Josué Dapena Mourinho.
9.	Mancunidad Interinsular de Santa Cruz de Tenerife	D. José Llorca Gisbert.
10.	Cabildo Insular de Tenerife	D. Eduardo Olmos Wandosell.
11.	Jefatura de Avila	D. Manuel Cayro González.
12.	Ayuntamiento de Puente Genil (Córdoba)	D. Manuel Romero Montero.
13.	Idem de Alcira (Valencia)	D. Octavio E. Martínez Albelda.
14.	Idem de Igualada (Barcelona)	D. Fernando Clutaró Gras.
15.	Idem de Alcázar de San Juan (Ciudad Real)	D. José Castro Efrici.
16.	Idem de Sagunto (Valencia)	D. Aurelio Puig y Lis.
17.	Idem de Requena (Valencia)	D. Angel de L'hotellerie Munárriz.
18.	Idem de Granollers (Barcelona)	D. Pedro Lluch Capdevila.
19.	Idem de Puertollano (Ciudad Real)	D. Tomás V. García Castañeda.
20.	Idem de Benavente (Zamora)	D. Francisco Bullón Ramírez.
21.	Idem de Tarifa (Cádiz)	D. José Suárez Rodríguez.
22.	Idem de Villarrobledo (Albacete)	D. Manuel Casino Argilés.
23.	Idem de Aller (Oviedo)	D. José Riesco Menéndez.
24.	Idem de Irún (Guipúzcoa)	D. José Ramos Santero.
25.	Idem de Palacios y Villafranca (Sevilla)	D. Esteban Amengual Ribas.
26.	Idem de Alcaudete (Jaén)	D. Nicolás Calvo Polo.
27.	Idem de Puebla de Cazalla (Sevilla)	D. Antonio Ballester Molina.
28.	Idem de Cazalla de la Sierra (Sevilla)	D. Ricardo Bodineau Bada.
29.	Idem de Rota (Cádiz)	D. Angel Riaño Amaliach.
30.	Idem de Colmenar Viejo (Madrid)	D. Gregorio González de Miguel.
31.	Idem de Alfaro (Logroño)	D. Darío de Mata Fernández.
32.	Idem de Palafrugell (Gerona)	D. Narciso Baig Minobis.
33.	Idem de Sitges (Barcelona)	D. Francisco Loperena Andréu.
34.	Idem de Fuenterrabia (Guipúzcoa)	D. Emilio Fernández Dickinson.
35.	Idem de Campo de Criptana (Ciudad Real)	D. Manuel Arranz María.
36.	Idem de Santurce Antigua (Vizcaya)	D. Jaime Arriola Monasterio.

NUMERO

PLAZA

INTERVENTOR NOMBRADO

37.	Ayuntamiento de Amposta (Tarragona)	D. Andrés López Muñoz.
38.	Cabildo de La Gomera (Tenerife).	D. Carlos Ruiz Feliú.
39.	Ayuntamiento de Barbate (Cádiz).	D. José Naranjo López.
40.	Idem de Haro (Logroño)	D. César Moro Vigal.
41.	Idem de Carlet (Valencia)	D. José García Ferrándiz.
42.	Idem de Tarancón (Cuenca)	D. Valentín González Bellido.
43.	Idem de Rubí (Barcelona)	D. Calixto Sabaté Llop.
44.	Idem de Cuéllar (Segovia)	D. Tomás Sánchez Parra.
45.	Idem de Premiá de Mar (Barcelona)	D. Fernando Vila Miravet.
46.	Idem de Guareña (Badajoz)	D. Alfonso Cabezas Otero.
47.	Idem de Olivenza (Badajoz)	D. Pedro Acedo García.
48.	Idem de Peñafiel (Valladolid)	D. José Crespo Redondo.
49.	Idem de Viladecans (Barcelona)	D. José María Costa Pujol.
50.	Idem de Monóvar (Alicante)	D. Vicente Romero Ivorra.
51.	Idem de Nules (Castellón)	D. Fernando Cruzado Vicente.
52.	Idem de Manises (Valencia)	D. Blas Quintana Gragera.
53.	Idem de Miajadas (Cáceres)	D. José García y García.
54.	Idem de Arganda (Madrid)	D. Tomás Borrego Calderón.
55.	Idem de Guadarrama (Madrid)	D. Antonio Veiasco Damas y Damas.
56.	Idem de Benifayó (Valencia)	D. José Esquerdo Cheli.
57.	Idem de Alboraya (Valencia)	D. José María Ballesteros Moreno.
58.	Idem de Sardanyola (Barcelona)	D. Jaime Camps Ubach.
59.	Idem de Gerena (Sevilla)	D. Luis Balén García.
60.	Idem de Alginet (Valencia)	D. Fernando Jiménez y González de Requena.
61.	Idem de Alhama (Murcia)	D. Francisco Javier García Martínez.
62.	Idem de Portillo (Valladolid)	D. Domingo Núñez Gómez.
63.	Idem de Campillos (Málaga)	D. José Antonio de la Roza Menéndez.
64.	Idem de Hervás (Cáceres)	D. Jesús Jiménez Orrego.
65.	Idem de Montblanch (Tarragona)	D. Juan Giró Puig.
66.	Idem de Calañas (Huelva)	D. Rafael Durán Romero.
67.	Idem de Casariche (Sevilla)	D. Angel Salvago Avencia.
68.	Idem de Gavá (Barcelona)	D. José Hevia Sánchez.
69.	Idem de Carreño (Oviedo)	D. César Ruiz Soliva.
70.	Idem de Cangas de Morrazo (Pontevedra)	D. José R. Bandín Castiñeiras.
71.	Idem de Paredes de Nava (Palencia)	D. Ramón García de la Cruz Fernández.
72.	Idem de Garrovillas (Cáceres)	D. Antonio Cava Cascos.
73.	Idem de Valmaseda (Vizcaya)	D. José María Larracochea Bengoa.

Lo que, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 5.º de la repetida Orden de 4 de diciembre de 1940, se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de los interesados y de las Corporaciones respectivas.

El plazo para la toma de posesión es el de un mes, a contar del día siguiente a la publicación de estos nombramientos en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO; las concesiones de

prórroga corresponden exclusivamente a este Centro directivo, que las otorgará sólo en casos excepcionalísimos por causa muy justificada.

Transcurrido el plazo reglamentario, las Corporaciones darán inmediata cuenta a este Centro de si los nombrados han tomado o no posesión de la plaza que se les adjudica.

Madrid, 5 de febrero de 1946.—El Director general, José F. Hernando.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

(Secretaría Técnica.—Alimentación)

Circular número 552 sobre Presupuesto o Plan de Abastecimientos.

Excmos. Sres.: Cuando los intereses, privados o públicos, a que afectan las actuaciones de un Organismo oficial son de naturaleza estática y perviven, sin notorios cambios, en el tiempo y en las circunstancias, el desenvolvimiento y organización de aquella Entidad pueden permanecer inalterables acaso durante años, conservando las líneas generales y métodos de actuación de su estructura inicial.

Pero cuando el campo de la intervención es el de la economía; cuando las determinaciones oficiales actúan sobre cuestiones tan variables como la producción de artículos, su distribución, su consumo o su precio, el Organismo interventor tiene que adaptar su estructura y su función al ritmo de las constantes variantes de aquellos fenómenos, para que así su actuación resulte ágil, eficaz y provechosa a los intereses nacionales y no perjudique, lesione o entorpezca injustamente los de los particulares que en ellos intervienen.

Ninguna de las dependencias del Estado se encuentra en la actualidad tan incluida de lleno en el segundo de los supuestos citados como, esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes, y ningún otro Organismo, por tanto, vive como el nuestro ese ineludible im-

perativo de adaptar a la actualidad las líneas generales de su funcionamiento a medida de que la experiencia en sus actuaciones y las necesidades cuya atención constituyen sus fines lo va recomendando.

Conseguida ya la inicial madurez de los servicios de carácter técnico, implantados a los efectos de la adaptación de que se habla—cartilla y fichero individual de racionamiento, mapa nacional de abastecimientos, etc.—, es llegada la hora de articularlos y complementarlos con otros trabajos que, al mismo tiempo que simplifiquen la mecánica administrativa, definan y concreten normas de carácter general tendientes a la mejor utilización de los medios, sirvan a lo esencial del abastecimiento, incluso por encima de lo secundario del racionamiento, para que los fines de aquél no sean, en ningún momento, contrarrestados por los efectos de éste.

En consecuencia de todo lo expuesto, dispongo:

Primero.—Por las Delegaciones Provinciales de este Organismo, y bajo la inmediata dirección de los Secretarios de las mismas, se confeccionará anualmente un Presupuesto o Plan de Abastecimientos que abarque los que correspondan a la provincia respectiva durante una campaña natural en todas las manifestaciones del consumo por el individuo, la producción y el ganado.

Segundo.—Se considerará como campaña natural, a estos efectos, la comprendida entre 1.º de octubre de un año y 30 de septiembre del siguiente.

Tercero.—Las Delegaciones Provinciales comenzarán el estudio y confección de su Plan de Abastecimientos el día 1.º de marzo, para terminarlo y remitirlo en tres ejemplares completos a este Organismo Central antes del 30 de junio de cada año.

Los Presupuestos o Planes de Abastecimientos de cada provincia, depurados y totalizados en la dependencia correspondiente de esta Central, serán de nuevo devueltos a las mismas juntos con las órdenes de aplicación que en cada caso procedan.

Cuarto.—Mensualmente, y a partir del 1.º de octubre, las Delegaciones Provinciales elaborarán un estudio o balance comparativo entre las cifras calculadas como consumo en el Plan de Abastecimientos de su provincia, y las realmente distribuidas a los consumidores, reflejándolo en el gráfico, cuyas características y normas de confección se le comunicarán oportunamente.

Quinto.—Por la Sección correspondiente de la Secretaría Técnica de este Organismo se irán dando las instrucciones que correspondan al mejor y más conveniente desenvolvimiento de este servicio, a medida de que los períodos de su realización lo vayan recomendando.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 1.º de febrero de 1946.—El Comisario general, Rufino Beltrán.

Para superior conocimiento: Excelentísimos señores Ministros de Industria y Comercio y Gobernación.

Para conocimiento y cumplimiento: Ilustrísimos señores Fiscal superior de Tasas y Comisarios de Recursos.

Para cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles.